

**GACETA ORDINARIA Nº 13-2018
AL 31 DE AGOSTO DE 2018**

CONTENIDO

NORMATIVA INSTITUCIONAL

Fe de erratas. Publicación íntegra del Reglamento de Sedes Regionales, Interuniversitarias y Secciones Regionales. Corrige el publicado en la UNA Gaceta Ordinaria 11-2018 al 31 de julio de 2018. 2

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-1663-2018	Declaratoria de interés institucional de la V Conferencia Latinoamericana de Agua y Saneamiento Latinosan del 1 al 5 de abril de 2019, en San José, Costa Rica.	31
UNA-SCU-ACUE-1725-2018	Declaratoria de interés institucional de la Semana Universitaria 2018 del Campus de Pérez Zeledón, la cual se llevará a cabo del 3 al 7 de setiembre de 2018, en el Campus Pérez Zeledón	34
UNA-SCU-ACUE-1738-2018	Sobre la negociación del FEES en defensa de los recursos propios de la universidades públicas.	36
UNA-SCU-ACUE-1770-2018	Prórroga del nombramiento de la señora Vanessa Rodríguez Hernández como integrante titular ante la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual. Del 31 de agosto de 2018 al 30 de agosto de 2021.	37

NORMATIVA INSTITUCIONAL

Fe de erratas. Publicación íntegra del Reglamento de Sedes Regionales, Interuniversitarias y Secciones Regionales. Corrige el publicado en la UNA Gaceta Ordinaria 11-2018 al 31 de julio de 2018.

REGLAMENTO DE SEDES REGIONALES, INTERUNIVERSITARIAS Y SECCIONES REGIONALES

Presentación

El artículo 9 del Estatuto Orgánico habilita a la Universidad a la creación de sedes y secciones regionales y además de sedes interuniversitarias. Las conceptualiza como instancias académicas y administrativas que impulsan, coordinan y ejecutan acción sustantiva ya sea en una región específica, o en el caso de las interuniversitarias, con participación y concurrencia de otras universidades públicas. Lo anterior en concordancia con el preámbulo y título I de ese cuerpo normativo, que define el marco axiológico institucional, destacando entre otros el principio de inclusión, el valor del compromiso social y la equidad y los fines de la regionalización y la desconcentración.

Dentro de este marco una nueva política de regionalización se ha perfilado, teniendo como horizonte el fortalecimiento de las Sedes y Secciones Regionales en todos sus ámbitos. La vocación social, la creación de oportunidades de estudio, el impacto regional de los proyectos de investigación y extensión, la excelencia académica, la vinculación regional, la descentralización, y la rendición de cuentas son algunos de los componentes de esta nueva política de presencia regional, que elevará de una forma significativa la calidad de nuestro quehacer académico.

Además, dentro del valor de la excelencia la universidad debe impulsar acciones estratégicas con otras universidades públicas, que nos permitan llegar a todos los territorios y sectores de la población, con una acción sustantiva novedosa, preferiblemente interdisciplinaria, e interinstitucional, que se dificulta si solamente la ejecuta la Universidad Nacional.

El presente Reglamento ofrece una estructura, como núcleos desconcentrados, que ofrecen a las regiones y a la sociedad, nuevas alternativas formativas y proyectos novedosos de investigación-extensión que hagan realidad la misión y fines de la UNA. Además, busca potenciar el trabajo académico que facilite el fin fundamental de promoción y desarrollo regional, permitiendo una organización ágil y flexible, sin renunciar a su evaluación, control y seguimiento en pro del mejoramiento continuo.

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El presente reglamento establece la estructura y las normas de funcionamiento de los aspectos académicos, administrativos y estudiantiles de las sedes regionales, secciones regionales, y sedes interuniversitarias a efectos de coadyuvar en el cumplimiento de su misión institucional, en el marco de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y otra normativa pertinente de la Universidad Nacional.

Su contenido consta de cuatro TÍTULOS: TÍTULO I: Sedes Regionales, TÍTULO II: Sedes Interuniversitarias, TÍTULO III: Secciones Regionales y TÍTULO IV: Disposiciones Finales.

TITULO I SEDES REGIONALES

Artículo 2. Definición de Sedes

Las Sedes son núcleos universitarios desconcentrados, por medio de los cuales la Universidad Nacional impulsa, coordina y desarrolla programas en una región determinada de acuerdo con las demandas y necesidades del desarrollo regional y nacional. Dentro del presente marco normativo y el propio del Estatuto Orgánico, las Sedes podrán impulsar una organización académica interna que satisfaga de la mejor manera su desarrollo futuro y les permita adaptarse a los cambios del entorno y responder

adecuadamente a las demandas de la sociedad.

Las sedes están conformadas por campus ubicados en localidades de la región, en el marco de los lineamientos establecidos por la planificación institucional.

CAPÍTULO I GOBERNANZA DE LA SEDE REGIONAL

Artículo 3. Organización e integración de Sede Regional.

Las Sedes estarán constituidas por:

- a. Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional
- b. Asamblea de Sede Regional.
- c. Asamblea de Académicos de Sede
- d. Asamblea de Administrativos
- e. Consejo de Sede.
- f. Decanato (conformado por el Decano (a), el Vicedecano, el o los Directores(as) Académicos(as) de Campus y el Director(a) Ejecutivo de la Sede).

Artículo 4. Definición y conformación de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional.

La Asamblea Plebiscitaria de Sede Regional es la instancia superior colegiada competente para elegir o para destituir por causas justificadas a quienes ejerzan los cargos de decano y Vicedecano, así como levantar los requisitos para el puesto, de conformidad con la normativa vigente. Su conformación será de acuerdo a lo que establece el artículo 49 del Estatuto Orgánico.

Artículo 5. Definición de la Asamblea de Sede Regional.

La Asamblea de Sede Regional es la instancia superior colegiada de decisión en su ámbito.

Artículo 6. Definición del Consejo de Sede Regional.

El Consejo de Sede Regional es la instancia responsable de orientar e integrar el quehacer académico de la Sede como un todo; este quehacer se desarrolla en los diversos campus que la constituyen.

Artículo 7. Definición de la Asamblea de Académicos de Sede Regional.

La Asamblea de Académicos de Sede Regional es una instancia de definición y de integración del quehacer académico de la Sede como un todo y sus respectivos campus.

Artículo 8. Definición del Decanato de Sede Regional.

El Decanato de la Sede Regional es la instancia que realiza las funciones de conducción y administración académica de la sede en procura del logro de los fines y objetivos de la Universidad Nacional y de las Sedes Regionales en su ámbito específico.

Artículo 9. Definición de la Asamblea de Administrativos de la Sede Regional.

La Asamblea de Administrativos es una instancia de coordinación del quehacer administrativo en función del desarrollo académico de la Sede Regional.

Artículo 10. Integración de la Asamblea de Sede Regional.

La Asamblea de Sede estará integrada por:

- a. El Decano (a), quien preside
- b. El Vicedecano
- c. El o los Directores Académicos de Campus.
- d. El personal académico nombrado en propiedad de la respectiva sede y el personal académico no propietario con al menos cinco años consecutivos de laborar para la institución en una jornada de tiempo completo.

En conjunto los cuatro incisos anteriores corresponden al sesenta por ciento de la integración de la Asamblea.

El personal administrativo en propiedad en la respectiva sede y el personal administrativo no propietario con al menos cinco años consecutivos de laborar para la Institución en una jornada de tiempo completo. Quien ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva de la Sede, por el ejercicio de su cargo. En conjunto corresponden al quince por ciento de la integración de la Asamblea.

La representación estudiantil, correspondiente al veinticinco por ciento del total de la integración de la Asamblea, electa mediante el procedimiento establecido en el Estatuto de la Feuna.

Artículo 11. Funciones de la Asamblea de Sede Regional.

- a. Sesionar al menos una vez al año.
- b. Aprobar el Plan Regional de Mediano Plazo presentado por el Decano (a), en lo que corresponde a políticas globales de la Sede. Este plan debe tener como referente el Plan institucional de mediano plazo.
- c. Conocer y pronunciarse sobre la memoria anual de labores del Decano (a).
- d. Aprobar sus propios reglamentos y modificaciones, en concordancia con la normativa y las políticas institucionales.
- e. Conocer en apelación las resoluciones del Consejo de Sede cuando se refieren a asuntos de carácter institucional.
- f. Dirimir los conflictos que se presenten entre los diferentes órganos de la Sede que no hayan podido ser resueltos en instancias inferiores.
- g. Aprobar en primera instancia los procesos de organización o reorganización académica de la Sede y el cambio de nomenclatura y elevar lo que corresponda al Consejo Universitario.
- h. Aprobar en primera instancia, para su sanción por parte de la Vicerrectoría correspondiente, la creación, supresión o transformación de carreras, planes de estudio, programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y extensión en concordancia con las políticas institucionales.
- i. Otras que le otorguen el Estatuto Orgánico y los reglamentos pertinentes.

Artículo 12. Convocatoria y Quórum para la Asamblea de Sede.

La Asamblea de Sede Regional será convocada por el Decano (a), sea por iniciativa propia o a solicitud del Consejo de Sede, o por lo menos el diez por ciento de los miembros de la Asamblea.

El quórum para tener constituida la Asamblea es el treinta por ciento del total de sus miembros, salvo en el caso de nombramientos o destitución de personas que es indispensable la participación de al menos la mayoría absoluta de los miembros.

La convocatoria deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación, mediante comunicación personal escrita, que indicará con precisión los asuntos a tratar. En casos de urgencia, podrá ser convocada extraordinariamente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 13. Integración del Consejo de Sede.

El Consejo de Sede está integrado por:

- a. El Decano (a), quien preside
- b. El Vicedecano.
- c. El o los Directores Académicos de Campus.
- d. El Director Ejecutivo de la Sede.
- e. La representación estudiantil correspondiente.

Artículo 14. Funciones del Consejo Académico de Sede.

Corresponderá al Consejo de la Sede:

- a. Velar por la excelencia académica de la Sede.
- b. Garantizar que su oferta académica responda a las políticas y prioridades institucionales y a las necesidades de la región y el país.
- c. Aprobar las políticas específicas de las Sedes Regionales en materia de admisión y evaluación del quehacer académico en concordancia con las políticas institucionales y velando por su aplicación.
- d. Sesionar al menos una vez al mes.
- e. Orientar e integrar el quehacer académico de la Sede a partir de los programas, planes y proyectos que se impulsen como estratégicos.
- f. Aprobar el plan académico-presupuestario de la Sede.
- g. Establecer los lineamientos del proceso de planificación de la Sede, en el marco de los procesos de planificación institucional.
- h. Conocer y pronunciarse sobre aspectos referentes al quehacer general de la Sede.
- i. Promover el desarrollo de programas académicos en coordinación con otras instancias universitarias e institucionales extra-universitarias, nacionales e internacionales.
- j. Dictaminar y proponer al Consejo Universitario la creación, transformación o supresión de institutos interdisciplinarios y campus de Sede.
- k. Promover la creación, supresión o transformación de carreras y programas de docencia, extensión e investigación en los niveles de pregrado, grado, y posgrado, en concordancia con lo establecido en la normativa institucional.
- l. Refrendar la creación, supresión o transformación de carreras y planes de estudio, así como programas de investigación, extensión, y docencia, en concordancia con las políticas institucionales y de la Sede.
- m. Aprobar o rechazar las propuestas de las comisiones de Reconocimientos y Equiparaciones de los programas que se impartan en la Sede.
- n. Aprobar los planes de capacitación, mejoramiento profesional, becas e incentivos para los y las funcionarias de la Sede.
- o. Nombrar comisiones de trabajo.
- p. Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de las distinciones, medallas, premios y otros reconocimientos institucionales, así como aquellos propios de las sedes regionales.
- q. Proponer el nombramiento de personal académico a plazo fijo de la Sede, de conformidad con el Estatuto Orgánico y la reglamentación vigente.

Artículo 15. Integración de la Asamblea de Académicos de Sede Regional.

La Asamblea de Académicos de la Sede estará integrada por:

- a. El Decano (a), por el ejercicio de su cargo, quien preside
- b. El Vicedecano, por el ejercicio de su cargo.
- c. El o los Directores Académicos de Campus, por el ejercicio de su cargo.

- d. El personal académico nombrado en propiedad.
- e. El personal académico no propietario con al menos cinco años consecutivos de laborar para la institución en una jornada de tiempo completo tendrá derecho a participar con voz y voto, excepto cuando se conozcan y decidan los concursos por oposición.

El personal académico no propietario, no incluido en el inciso anterior, tendrá derecho a participar con voz, excepto en los procedimientos de resolución de concursos por oposición.

Artículo 16. Funciones de la Asamblea de Académicos de Sede Regional.

Son funciones de la Asamblea de Académicos de la Sede:

- a. Proponer a la Asamblea de Sede Regional la definición de las políticas académicas.
- b. Promover la evaluación, planificación y sistematización de los planes de desarrollo institucional y regional en su ámbito de acción.
- c. Proponer alternativas, cuando corresponda, en los procesos de reestructuración.
- d. Proponer modificaciones a los reglamentos de la Sede.
- e. Conocer y pronunciarse sobre asuntos de interés académico para la Universidad Nacional, por iniciativa propia o a solicitud de las autoridades universitarias.
- f. Nombrar comisiones cuando lo considere necesario.
- g. Promover la organización de actividades que enriquezcan el quehacer académico.
- h. Resolver los concursos para el nombramiento de académicos en propiedad, según el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y la normativa vigente.
- i. Promover acciones académicas conjuntas con las diversas facultades y centros de la Universidad.

Artículo 17. Convocatoria y Quórum de la Asamblea de Académicos de la Sede.

La Asamblea de Académicos de la Sede se reunirá al menos una vez al año y extraordinariamente si fuera necesario. Será convocada por el Decano (a) a iniciativa propia, o por al menos el diez por ciento de sus integrantes. El quórum se regirá por lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 18. Integración del Decanato.

Integran el Decanato, el Decano (a), el Vicedecano, el o los Directores Académicos de Campus y el Director Ejecutivo de la Sede.

Artículo 19. El Decano (a).

El Decano (a) de Sede Regional es el funcionario académico y administrativo de más alta jerarquía ejecutiva en la Sede. El Decano (a) de la Sede será electo mediante el mismo procedimiento y con los mismos requisitos establecidos para los decanos de Facultad o Centro. En cuanto a las atribuciones, permanencia y remoción del cargo, se aplicaran las normas establecidas para los decanos en el Estatuto Orgánico.

Artículo 20. Calidades para ser Decano (a).

Para ser Decano (a) es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 55 del Estatuto Orgánico.

Artículo 21. Dedicación del Decano (a).

El Decano (a) dedicara tiempo completo a la Universidad. Al menos un cuarto de tiempo lo empleará en actividades académicas de docencia, extensión o investigación.

Artículo 22. Funciones del Decano (a).

- a. Colaborar con el Rector (a) en el buen funcionamiento de la Universidad Nacional.
- b. Formar parte del Consejo Académico de la Universidad Nacional.
- c. Representar a la Sede en sus relaciones con las demás autoridades universitarias e instancias universitarias y con instituciones internacionales e instituciones científicas y culturales.
- d. Dirigir el proceso de planificación de la Sede en el marco de los procesos de planificación institucional.
- e. Velar por el buen funcionamiento de la Sede en lo que respecta a la docencia, investigación, extensión, producción, y administración.
- f. Asegurar la unidad de la sede y el desarrollo complementario de los diversos Campus en función de las necesidades de la región.
- g. Convocar y presidir la Asamblea de Sede, la Asamblea de Académicos, el Consejo de Sede, y la Asamblea de Administrativos.
- h. Promover y coordinar el proceso de evaluación anual del quehacer de la Sede.
- i. Preparar y someter a consideración de las instancias pertinentes, los planes académicos regionales, y el plan presupuestario anual de la Sede, de conformidad con las políticas institucionales.
- j. Velar por el cumplimiento de las funciones del personal de la Sede.
- k. Nombrar o destituir al titular de la Dirección Ejecutiva de la Sede.
- l. Conceder permisos de acuerdo con la reglamentación vigente.
- m. Ejercer, cuando corresponda, la jurisdicción disciplinaria en su ámbito de acción.
- n. Presentar el informe anual de labores al Rector y a la Asamblea de Sede.
- o. Nombrar en propiedad al personal académico y administrativo de la Sede, de conformidad con la reglamentación vigente.
- p. Firmar con el Rector(a) los títulos y diplomas universitarios de la Sede.
- q. Presidir los Tribunales de examen de grado de la Sede, o delegar en un académico de la Universidad, según la reglamentación correspondiente.
- r. Velar acuciosamente por la buena administración del presupuesto asignado a la Sede.
- s. Extender las certificaciones correspondientes de la Sede, excepto aquellas que corresponda extender a otras instancias.
- t. Suspender las lecciones por un plazo no mayor de doce horas, cuando se presente una circunstancia extraordinaria, informando inmediatamente a la Rectoría.
- u. Decidir, haciendo uso de su doble voto, las votaciones en que ocurra empate en los órganos que preside, siempre y cuando en una segunda votación el asunto no haya producido la mayoría necesaria, y salvo los casos contemplados en este Reglamento.
- v. Nombrar los tribunales de exámenes de grado, en la forma que indica el Reglamento de Sede.
- w. Nombrar o remover a los Directores Académicos de Campus.
- x. Otras atribuciones que determine el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 23. El Vicedecano (a) de Sede Regional.

El Vicedecano (a) de las Sedes Regionales es el funcionario corresponsable de coordinar e impulsar junto con el Decano(a), las funciones académicas de la Sede y de realizar otras funciones que el Decano (a) le asigne, y asume con éste la corresponsabilidad del caso en la rendición de cuentas.

Podrá asumir una Dirección Académica de Campus cuando así lo requiera el desarrollo de una Sede y le sea asignado por el Decano.

Artículo 24. Calidades y dedicación para ser Vicedecano (a).

Para ser Vicedecano (a) es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 55 del Estatuto Orgánico. El Vicedecano(a) dedicará tiempo completo a la Universidad.

Al menos un cuarto de tiempo lo empleará en actividades académicas de docencia, extensión o investigación.

Artículo 25. Funciones del Vicedecano (a).

Las funciones del Vicedecano son las establecidas en el artículo 58 del Estatuto Orgánico.

Artículo 26. Integración de la Asamblea Administrativa de Sede.

La Asamblea Administrativa estará integrada por:

- a. El Decano, quien preside.
- b. El personal administrativo en propiedad en la institución que presten sus servicios en la Sede y el personal administrativo no propietario con al menos cinco años consecutivos de laborar para la institución en una jornada de tiempo completo, que actualmente preste servicios en la sede.
- c. El personal administrativo no propietario, no incluido en el inciso anterior, tendrá derecho a participar con voz, pero sin voto.

Artículo 27. Funciones de la Asamblea de Administrativos de Sede Regional.

Son funciones de la Asamblea de Administrativos de Sede las siguientes:

- a. Generar iniciativas que coadyuven al desarrollo académico de la sede.
- b. Elegir a los representantes ante las instancias que correspondan según la normativa vigente.
- c. Conocer, pronunciarse y hacer propuestas sobre asuntos administrativos.
- d. Proponer la organización de actividades que enriquezcan el quehacer administrativo.
- e. Proponer planes de mejoramiento profesional.

Artículo 28. Convocatoria a Asamblea de Administrativos de Sede Regional.

La convocatoria, quórum y forma de organización, funcionamiento y otros aspectos será definido por el Reglamento de defina este Estamento.

Artículo 29. Del Director Ejecutivo de la Sede Regional.

El Director (a) Ejecutivo de la Sede es la autoridad de apoyo al Decanato en la gestión de conducción académica y administrativa de la Sede. Será nombrado y destituido por Decano (a) para el mismo periodo para el que éste fue electo. Constituye un puesto de confianza y deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa institucional vigente.

Artículo 30. Funciones del Director Ejecutivo de Sede.

Son funciones del Director Ejecutivo de Sede:

- a. Asesorar y apoyar al Decano y al Vicedecano (a) en los procesos de planificación académica en el ámbito de la Sede.
- b. Velar por la buena marcha de la gestión y los servicios propios de la Sede, de acuerdo con los principios de la Universidad Nacional y la normativa vigente.
- c. Velar por el uso adecuado de la planta física y de los activos de la Sede de acuerdo con el principio del bien público y las disposiciones que en materia de hacienda universitaria existan.
- d. Coordinar con el Decano, la Vicerrectoría respectiva y otras instancias universitarias, las

- acciones propias de su función.
- e. Apoyar administrativamente a las Direcciones Académicas de Campus.
 - f. Tramitar nombramientos de personal, en coordinación con las instancias de dirección superior.
 - g. Coordinar la formulación y evaluación presupuestaria con las instancias jerárquicas correspondientes de acuerdo con los Planes anuales.
 - h. Proponer las acciones para el uso racional y eficiente de los recursos financieros e infraestructurales que están bajo su coordinación, promoviendo el uso de la tecnología informática y sistemas de información oportunos.
 - i. Asesor al Decano, al Vicedecano (a) y a los Directores Académicos de Campus en materia de servicio y gestión.
 - j. Otras funciones emanadas del Estatuto Orgánico y de la normativa vigente en esta área.

CAPÍTULO II LOS CAMPUS Y LAS DIRECCIONES ACADEMICAS

Artículo 31. Definición de Campus de Sede

Son espacios universitarios ubicados en localidades geográficas específicas por medio de las cuales una Sede Regional impulsa, coordina y desarrolla programas desconcentrados según la demanda y necesidades del desarrollo regional y del país. Un Campus de Sede supone una importante infraestructura física y tecnológica de la Universidad y programas académicos permanentes. Los campus de Sede podrán contar con los servicios de apoyo para-académico y administrativo que se consideren necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 32. Definición de las Direcciones Académicas de Campus.

Las Direcciones Académicas de Campus son instancias académico-administrativas cuya función básica es coordinar y ejecutar la política académica de la Sede en una localidad geográfica específica donde la Universidad tenga instalaciones propias y programas académicos permanentes. La Dirección Académica de Campus está bajo la jurisdicción jerárquica del Decano de la Sede y colaborar en su gestión. En los casos en que se considere pertinente el Vicedecano podrá asumir las funciones de Dirección de Campus.

Artículo 33. Organización de las Direcciones Académicas de Campus.

Las Direcciones Académicas de Campus contarán con un Director Académico y personal de apoyo administrativo.

Artículo 34. Requisitos de los directores de Dirección Académica de Campus.

Para ser Director Académico de Campus se requiere poseer el grado mínimo de licenciatura y cinco años de experiencia universitaria.

Artículo 35. Nombramiento, plazo, jornada y recargo que tendrán los Directores Académicos de Campus

Los Directores Académicos de Campus serán nombrados por el Decano de conformidad con el artículo 22, inciso w) del presente reglamento, por el período de nombramiento del Decano. Dichos Directores tendrán una jornada de tiempo completo, de la cual dedicarán al menos $\frac{1}{4}$ de jornada a la docencia, investigación o extensión. El recargo del Director Académico de Campus será el equivalente al de Director de Unidad Académica.

Artículo 36. Naturaleza y Funciones de los Directores Académicos de Campus

Los Directores de Campus son autoridades que tienen como funciones:

- a. Colaborar con el Decano en la buena marcha de la Sede.
- b. Ejercer, bajo la supervisión del Decano, la dirección y control de la gestión académica y administrativa de un Campus específico;
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Sede en su respectivo Campus;
- d. Promover el máximo aprovechamiento académico en los estudiantes de su Campus;
- e. Impulsar y coordinar acciones académicas con otras unidades académicas, Facultades o Centros;
- f. Impulsar y coordinar actividades académicas conjuntas, con organismos externos a la Universidad;
- g. Dirigir, bajo la supervisión del Decano, las actividades de la acción sustantiva del Campus a su cargo, en el contexto de las prioridades establecidas en los planes globales definidas en la Universidad y la Sede.
- h. Presentar las propuestas de nombramiento de personal;
- i. Colaborar con la formulación, ejecución y evaluación de los planes académicos de la Sede.
- j. Ejecutar en lo que corresponda, los acuerdos vinculantes de los órganos y autoridades superiores.
- k. Ejercer en su campus las potestades de superior inmediato de los académicos; estudiantes y personal administrativo.
- l. Solicitar el programa anual de trabajo de cada profesor de su Campus.
- m. Adoptar las medidas para mejorar el quehacer en su campus y el uso de los recursos.
- n. Velar por la capacitación del personal académico y administrativo de su Campus.
- o. Presentar el Informe anual de labores;
- p. Gestionar la adquisición de recursos y propiciar las iniciativas académicas necesarias para el desarrollo de su Campus.
- q. Presentar oportunamente el Plan Académico-presupuesto anual de su campus, con la información que lo fundamente.
- r. Administrar eficientemente el presupuesto de su campus.
- s. Coordinar y dar seguimiento a la labor de los responsables de los Programas y carreras de su respectivo Campus.
- t. Otras funciones que se le asignen.

Artículo 37. Coordinadores de Programas y Carreras

Los programas y las carreras de una sede regional podrán tener coordinadores a los cuales se les podrá asignar una jornada no mayor de $\frac{1}{2}$ tiempo de acuerdo a su naturaleza y complejidad. Los coordinadores podrán gozar de un recargo de hasta de un 20% sobre la jornada asignada. En los casos en que existan diferentes campus y se haya nombrado Directores Académicos de Campus serán estos los responsables de dar seguimiento a la labor de los coordinadores.

CAPITULO III UNIDADES DE APOYO A LA ACADEMIA

Artículo 38. Definición de Unidades administrativas.

Las Unidades administrativas de apoyo a la academia son aquellas que, sin realizar propiamente una actividad académica sistemática, establecen una relación directa con los programas académicos y realizan un trabajo profesional específico que coadyuva con la formación integral del estudiante y participan en la administración de los servicios docentes y estudiantiles. Las Unidades administrativas de apoyo a la academia en la Sede Regional son:

- a. La Biblioteca,
- b. La Unidad de Registro
- c. La Unidad de Vida Estudiantil.
- d. La Unidad de apoyo Financiero.
- e. La Unidad de Proveeduría.

Las Unidades administrativas de apoyo a la academia elaborarán su propio reglamento interno el cual será aprobado por la Asamblea de la Sede y en el marco de la normativa institucional.

Artículo 39. Conformación de las Unidades administrativas de apoyo a la academia.

La estructura de las Unidades administrativas se definirá con base en un estudio que al respecto realice la Vicerrectoría de Administración. Según su grado de complejidad, tendrá un jefe, un coordinador o un encargado.

Artículo 40. De la Biblioteca de Sede Regional.

La Unidad de Biblioteca es parte del Sistema Bibliotecario, Documentación e Información de la Universidad Nacional y coordina su actividad técnica con el SIDUNA. Depende jerárquicamente del Decano de la Sede.

Artículo 41. De la Unidad de Registro.

La Unidad de Registro opera en estrecha coordinación y colaboración con el Departamento de Registro de la Sede Central, brindando los mismos servicios. Depende jerárquicamente del Decano de la Sede.

Artículo 42. De la Unidad de Vida Estudiantil.

La Unidad de Vida Estudiantil opera en estrecha coordinación y colaboración con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ajustando sus programas a las necesidades específicas de los estudiantes de la Sede Regional. Depende jerárquicamente del Decano de la Sede.

Artículo 43. De la Unidad de apoyo financiero.

La Unidad de apoyo Financiero, opera en estrecha coordinación y colaboración con el Programa de Gestión Financiera de la Sede Central, brindando los mismos servicios. De conformidad con la normativa específica que le sea aplicable. Depende jerárquicamente de la dirección administrativa de la Sede.

Artículo 44. De la Unidad de Proveeduría.

La Unidad de Proveeduría opera en estrecha coordinación y colaboración con la Proveeduría Institucional de la Sede Central, brindando los mismos servicios. De conformidad con la normativa específica que le sea aplicable. Depende jerárquicamente de la dirección administrativa de la Sede.

**CAPITULO IV
CONSEJO ASESOR ADMINISTRATIVO**

Artículo 45. Consejo Asesor Administrativo.

El Consejo Asesor Administrativo es un Órgano de apoyo a la Sede Regional en materia de administración de los servicios administrativos.

Artículo 46. Integración del Consejo Asesor Administrativos.

El Consejo estará integrado por:

- a. El Decano quien preside,
- b. El o los Directores Académicos de Campus.
- c. El Director Ejecutivo de la Sede
- d. Los jefes de Unidades Administrativas de apoyo a la academia.

Artículo 47. Funciones del Consejo Asesor Administrativo.

Son funciones del Consejo Asesor:

- a. Sesionar al menos una vez al mes.
- b. Orientar e integrar el quehacer de las distintas unidades administrativas para el logro común de los objetivos institucionales.
- c. Analizar y evaluar los procedimientos administrativos en búsqueda de la eficiencia.
- d. Elaborar propuestas en el área de Gestión y Servicios.
- e. Analizar y controlar la actividad presupuestaria.
- f. Comunicar decisiones y acuerdos a los funcionarios administrativos.

CAPITULO V ACTIVIDAD EDITORIAL

Artículo 48. De la Actividad Editorial en las Sedes Regionales.

Le corresponderá al Consejo Editorial de la Universidad Nacional definir, en coordinación con la Decanatura de las Sedes Regionales, las políticas editoriales para las Sedes así como los mecanismos de apoyo para una línea editorial de carácter regional. Las publicaciones que no requieran sello editorial serán responsabilidad de la propia Sede.

CAPITULO VI SISTEMA DE INFORMACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS SEDES REGIONALES.

Artículo 49. Sistema de información y nuevas tecnologías en las Sedes Regionales.

La Universidad implementará sistemas de información e iniciativas para el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación en las sedes, contando con el apoyo de las instancias de coordinación institucional como NOVUS, Unidad de Redes, Cómputo, Escuela de Informática, etc. Es responsabilidad de las Sedes Regionales elaborar y mantener actualizada su propia página WEB en el marco de las políticas institucionales en esta materia y proponer iniciativas que potencien el uso de las tecnologías de información y comunicación. Las Sedes tendrán prioridad en el desarrollo de la educación virtual regional.

Artículo 50. Consejo de Vinculación Regional.

Cada una de las Sedes conformará un Consejo de Vinculación Regional integrado por representantes de los distintos sectores sociales de la región previa aceptación por parte de cada uno de éstos (Municipalidades, Organizaciones no gubernamentales, las universidades públicas estatales, Asociaciones empresariales, egresados, etc.) con el propósito de retroalimentar la acción sustantiva de la Sede en una región. Cada una de las Sedes establecerá, de acuerdo a sus necesidades, la dinámica de trabajo de los Consejos de Vinculación Regional.

Artículo 51. Del Patrimonio de las Sedes:

El patrimonio de las sedes regionales proveniente de donaciones solo podrá ser traspasado, cedido o vendido por la Universidad, previo criterio de la asamblea de sede.

TITULO II SEDES INTERUNIVERSITARIAS

Artículo 52. Sedes Interuniversitarias

Conforme al artículo 9 del Estatuto Orgánico y con la participación de otras universidades públicas, nacionales o extranjeras, la Universidad podrá:

- a. Constituir sedes interuniversitarias.
- b. Formar parte de sedes interuniversitarias ya existentes.

En ambos casos con el objetivo de ejecutar actividad sustantiva, dentro del marco axiológico institucional y en forma coherente con la planificación y normativa universitaria.

Artículo 53. Aprobación de las Sedes Interuniversitarias

La creación o participación de la Universidad Nacional en las sedes interuniversitarias deberá ser aprobada por el Consejo Universitario.

De previo a la aprobación por el órgano colegiado, se requerirá contar al menos con:

- a. Estudios técnicos de viabilidad y pertinencia, los cuales como mínimo deberán contemplar los aspectos financieros, jurídicos, académicos y análisis de derechos y obligaciones laborales y estudiantiles.
- b. Aprobación de la Asamblea de la unidad o unidades académicas participantes.
- c. Aval del Consejo de facultad, centro o sede que corresponda.
- d. Aval del Consejo de Rectoría.
- e. Aval del Consaca.

Artículo 54. Instrumento para Formalizar la Creación o Participación en una Sede Interuniversitaria

La creación de la sede o la participación de la Universidad en una sede ya existente deberá formalizarse mediante un convenio, el cual deberá estar autorizado por las instancias internas competentes y suscrito por el representante legal de cada una de las instituciones participantes. Solamente podrá ser modificado o concluido, por decisión conjunta de las partes que lo suscriben.

Artículo 55. Contenido Mínimo del Convenio:

El convenio que suscriba la Universidad Nacional y las otras universidades participantes, con el objetivo de garantizar su funcionamiento ágil y exitoso, deberá contemplar, al menos:

- a. Delimitación de objetivos y de la acción sustantiva que se ejecutará.
- b. Conformación y competencias de los órganos de gestión académica, administrativa y de gobernanza.
- c. Estructura administrativa de la sede.
- d. Régimen, forma de contratación y derechos y obligaciones del personal académico y

- administrativo.
- e. Derechos y obligaciones de la población estudiantil, tanto en materia de admisión, matrícula, titulación, becas, servicios, y costo del crédito. Además, consecuencias que se generan producto de la modificación o declaración terminal de los planes de estudio, archivo y resguardo de los títulos y expedientes académicos, así como lo relacionado con el proceso de enseñanza y aprendizaje, entre otros.
 - f. Compromisos académicos de todas las partes suscribientes, tales como uso de planes de estudio, acceso a servicios bibliotecarios, participación de expertos, entre otros.
 - g. Compromisos presupuestarios de todas las partes suscribientes.
 - h. Formas de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas de las autoridades.
 - i. Plazo de funcionamiento.
 - j. Mecanismos de modificación, rescisión y resolución del convenio, periodos de transición y consecuencias.
 - k. Mecanismos para solucionar controversias.
 - l. Responsabilidades en caso de incumplimiento, modificación o resolución.
 - m. Derechos de propiedad intelectual.

TITULO III SECCIONES REGIONALES

Artículo 56. Definición de Sección Regional

Las Secciones Regionales son unidades académicas desconcentradas que impulsan, coordinan y ejecutan la acción sustantiva de la Universidad en una región específica, sea por su propia cuenta o en coordinación con otras unidades académicas.

Las Secciones Regionales estarán adscritas jerárquicamente a la Rectoría Adjunta de la Universidad Nacional.

CAPITULO I RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA EN LAS SECCIONES REGIONALES

Artículo 57. Personal Académico

El personal académico es el responsable de dirigir, coordinar y ejecutar la acción sustantiva de la Universidad. Mediante el aprendizaje constante, genera, transforma y transmite conocimiento tomando en consideración los principios, valores y fines que establece el Estatuto Orgánico. Su perfil y competencias serán definidos por la Sección Regional de conformidad con la normativa universitaria vigente.

La Sección Regional contará con personal académico, contratado para prestar sus servicios en la Sección; con personal académico de otras unidades académicas de la Universidad, de otras universidades, entidades externas, nacionales o internacionales, destacadas para prestar sus servicios en la sección, de conformidad con la normativa universitaria.

Artículo 58. Personal Administrativo

El personal administrativo ofrece el apoyo mancomunado para llevar a cabo la acción sustantiva. Actuará con eficiencia, compromiso, calidad y disposición de servicio, que requieren los procesos institucionales, en apego al ordenamiento jurídico institucional. Su perfil y competencias estarán definidas y actualizadas en el *Manual Descriptivo de Cargos y Salarios de la Universidad*.

Artículo 59. Derechos del Personal

Son derechos del personal de la Sección Regional:

- a. Ejercer las actividades propias de su competencia con eficiencia y compromiso.
- b. Expresar libremente de responsable sus convicciones.
- c. Participar en las sesiones de las instancias universitarias de las que forman parte.
- d. Elegir y ser electo en cargos de gobierno de la Universidad Nacional, según las disposiciones del Estatuto Orgánico y la normativa correspondiente.
- e. Otros que emanen del Estatuto Orgánico, de este reglamento, de la normativa interna y de los acuerdos que la Institución defina con sus funcionarios.

Artículo 60. Deberes del Personal.

Son deberes del personal de la Sección Regional:

- a. Ejecutar sus actividades, en correspondencia con los valores, principios y fines de la Universidad.
- b. Respetar las normas emanadas del ordenamiento jurídico universitario.
- c. Atender los programas permanentes de mejoramiento y actualización profesional, que la Institución ofrece.
- d. Aceptar los procesos de evaluación periódica e integral de su quehacer, en la que participarán los estudiantes, cuando corresponda.
- e. Actuar con probidad y rendir cuentas del ejercicio de sus labores.
- f. Acatar las disposiciones e instrucciones de sus superiores jerárquicos.
- g. Todos aquellos que emanen de su condición como integrante del personal académico o administrativo, de la normativa institucional y de los acuerdos que la Universidad defina con sus funcionarios.

CAPITULO II GOBERNANZA DE LAS SECCIONES REGIONALES

Artículo 61. Organización e Integración de Sección Regional

Las Secciones estarán constituidas por:

- a. Asamblea Plebiscitaria de Sección Regional.
- b. Asamblea de Sección Regional.
- c. Asamblea de Académicos de Sección Regional.
- d. Consejo Académico de Sección Regional.
- e. Dirección de Sección Regional.
- f. Subdirección de Sección Regional.

Artículo 62. Asamblea Plebiscitaria de Sección Regional

La Sección Regional contará con una asamblea plebiscitaria, encargada de elegir, y destituir por causas justificadas a quienes ejerzan los cargos de director o subdirector, así como levantar requisitos según lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto Orgánico.

Artículo 63. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Sección Regional

La asamblea plebiscitaria está integrada por:

- a. El personal académico nombrado en propiedad de la Sección Regional y el personal académico no

propietario con al menos cinco años de tiempo servido en la Universidad Nacional, con nombramientos consecutivos en jornada de tiempo completo, que preste sus servicios en la Sección Regional y el director y subdirector, por el ejercicio de sus cargos. Los cuales en conjunto corresponden al sesenta por ciento de la integración de la Asamblea.

- b. El personal administrativo en propiedad de la Sección y el personal administrativo no propietario con al menos cinco años de tiempo servido en la Universidad Nacional, con nombramientos consecutivos en una jornada de tiempo completo, que preste servicios en la Sección Regional. Quien ocupe el cargo de Asistencia Administrativa de la Sección Regional, por el ejercicio del cargo. En conjunto corresponden al quince por ciento de la integración de la Asamblea.
- c. La representación estudiantil, correspondiente al veinticinco por ciento del total de la integración de la Asamblea, electa mediante el procedimiento establecido en el Estatuto de la Feuna.

Artículo 64. Asamblea de Sección Regional

La Asamblea de Sección Regional es el órgano colegiado encargado de tomar decisiones estratégicas para el adecuado funcionamiento del quehacer académico y administrativo. Será presidida por el director.

Artículo 65. Integración de la Asamblea de Sección Regional

La asamblea de Sección Regional estará integrada por:

- a. El director, quien la preside, y el subdirector, por el ejercicio de sus cargos.
- b. Los miembros del Consejo Académico, por el ejercicio de sus cargos.
- c. El personal académico nombrado en propiedad de la Sección Regional y el personal académico no propietario con al menos cinco años de tiempo servido en la Universidad Nacional, con nombramientos consecutivos en jornada de tiempo completo, que presten servicios en la Sección Regional.
- d. La representación del personal administrativo, electa según el Reglamento respectivo.
- e. La representación estudiantil, cuando corresponda, equivalente al veinticinco por ciento del total de la integración de la Asamblea. Su designación se hará conforme al Estatuto de la Feuna.

Para efectos de votación se conservarán las ponderaciones correspondientes para cada estamento, según lo establece el Estatuto Orgánico.

Artículo 66. Competencias de la Asamblea de Sección Regional

Son competencias de la Asamblea de la Sección Regional las siguientes:

- a. Decidir sobre los asuntos estratégicos de la Sección.
- b. Aprobar, en primera instancia, el plan operativo anual.
- c. Aprobar y evaluar planes de mediano y largo plazo.
- d. Aprobar y reformar los reglamentos internos de la Sección Regional.
- e. Aprobar, en primera instancia, la formulación, ejecución, evaluación, suspensión, transformación y cierre de planes de estudio de grado y posgrado.
- f. Decidir sobre el número de representantes académicos ante el Consejo Académico cuyo número varía entre uno y tres representantes, con fundamento en la complejidad y tamaño de la Sección Regional, así como la vigencia de su nombramiento.
- g. Conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas anuales del director de la Sección Regional.
- h. Aprobar, en primera instancia, la ejecución o suspensión de los planes de estudio de grado y posgrado que provienen de otras Unidades Académicas.
- i. Avalar el Plan de fortalecimiento Académico de la Sección y el Plan de capacitación y desarrollo profesional del personal administrativo.
- j. Aprobar en primera instancia sus procesos de modificación, transformación y cierre de la Sección

- Regional.
- k. Ejercer otras funciones que emanen del Estatuto Orgánico, de la normativa institucional vigente y de este reglamento.

Artículo 67. Asamblea de Académicos de la Sección Regional

La asamblea de académicos es el órgano colegiado de reflexión y diálogo que orienta el desarrollo académico de la Sección. Sus acuerdos son de consideración obligada para la Asamblea de la Sección Regional y el Consejo Académico. Será presidida por el Director de la Sección Regional.

Artículo 68. Integración de la Asamblea de Académicos

La asamblea de académicos está integrada por:

- a. El director y subdirector, por el ejercicio de sus cargos.
- b. El personal académico nombrado en propiedad.
- c. El personal académico no propietario con al menos cinco años de tiempo servido en la Universidad Nacional, con nombramientos consecutivos en una jornada de tiempo completo, que presten servicios en la Sección Regional. Los cuales tendrán derecho a participar con voz y voto, excepto en las sesiones en que se resuelvan los concursos por oposición.
- d. El personal académico no propietario, no incluido en el inciso anterior, tendrá derecho a participar con voz, excepto en los procedimientos de resolución de concursos por oposición.

Artículo 69. Competencias de la Asamblea de Académicos

Son competencias de la Asamblea de Académicos las siguientes:

- a. Proponer, a la Asamblea de la Sección Regional, políticas académicas innovadoras.
- b. Resolver los concursos para el nombramiento en propiedad del personal académico.
- c. Conocer y pronunciarse sobre asuntos de interés académico general de la Sección Regional y de la Universidad, que le soliciten otras instancias universitarias.
- d. Elegir a sus representantes académicos ante el Consejo Académico y ante otras instancias según la normativa vigente.
- e. Conocer los planes de desarrollo regional, diagnóstico regional, planes de desarrollo municipal e institucional gubernamentales y de ONGs.
- f. Proponer, a la Asamblea de la Sección Regional, los ejes estratégicos para el desarrollo vinculados a los ejes de desarrollo regional e institucional.
- g. Conformar las comisiones de académicos que requiere la Sección para el desarrollo del quehacer académico.
- h. Ejercer otras funciones que emanen del Estatuto Orgánico, de la normativa institucional vigente y de este reglamento.

Artículo 70. Definición del Consejo Académico de la Sección Regional.

El Consejo Académico de Sección Regional es la instancia responsable de la gestión académica de la Sección.

Artículo 71. Integración del Consejo Académico de la Sección Regional

Son miembros del Consejo:

- a. El Director de la Sección Regional, quien preside.
- b. El Subdirector.
- c. La representación académica designada por la Asamblea de Académicos.

- d. La representación estudiantil.
- e. La persona que ejerce la Asistencia Administrativa de la Sección Regional.

Artículo 72. Competencias del Consejo Académico de la Sección Regional

Son competencias del Consejo Académico de Sección Regional:

- a. Implementar las políticas académicas y administrativas de la Sección Regional.
- b. Someter a la Asamblea de Sección los planes operativos anuales y sus presupuestos.
- c. Aprobar la ejecución, evaluación, suspensión y finalización de los programas, proyectos y actividades académicos que se ejecutarán en la Sección o la participación de la Sección en Programas, proyectos y actividades académicas de otras unidades académicas, en concordancia con la normativa institucional.
- d. Evaluar el grado de avance y coherencia entre los planes y la ejecución de la acción sustantiva para introducir correctivos e incentivar la innovación.
- e. Aprobar la propuesta, emanada de la dirección, de nombramiento de académicos no propietarios de conformidad con el perfil establecido.
- f. Aprobar las estrategias de la Sección en materia de atracción, admisión y evaluación del quehacer académico en concordancia con las políticas institucionales.
- g. Ejecutar otras competencias que le otorga la normativa universitaria a los consejos académicos de las unidades académicas.
- h. Ejercer otras funciones que emanen del Estatuto Orgánico, de la normativa institucional vigente y de este reglamento.

Artículo 73. Definición del Director de Sección Regional

El Director de la Sección Regional, es el superior jerárquico responsable de dirigir la gestión académica y administrativa de la Sección Regional.

Artículo 74. Requisitos del (la) Director(a) de Sección Regional

Para ocupar el cargo de Director de la Sección Regional, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer al menos el grado de maestría.
- b. Contar con al menos la categoría de profesor II o asignación salarial equivalente a esa categoría.
- c. Contar con al menos cinco años de experiencia académica universitaria.

Artículo 75. Competencias del Director de Sección Regional.

Las competencias del director de Sección Regional son:

- a. Ejecutar las competencias y responsabilidades de superior jerárquico de la Sección Regional.
- b. Elaborar el Plan Operativo Anual.
- c. Representar a la Sección Regional en toda actividad oficial.
- d. Convocar y presidir las asambleas de la Sección Regional y del Consejo Académico.
- e. Ejecutar los acuerdos del Consejo Académico y de las diversas asambleas de la Sección.
- f. Facilitar la comunicación asertiva y la coordinación al interior y exterior de la Sección Regional.
- g. Asignar la carga anual de cada académico, atendiendo prioritariamente las necesidades e intereses de la Sección, la normativa vigente, así como los criterios de perfil y ámbito disciplinario para el que fue contratado.
- h. Realizar la evaluación del personal académico y administrativo, en concordancia con las políticas institucionales.
- i. Coordinar la acción de la Sección Regional con otras unidades académicas y organizaciones sociales externas para aumentar su presencia e incidencia.

- j. Dirigir la ejecución y evaluación de la acción sustantiva de la Sección Regional, según sus diversas modalidades y la normativa vigente.
- k. Promover la cooperación interinstitucional e internacional, la consecución de nuevos recursos y su administración apropiada y eficiente.
- l. Presentar el informe anual de labores ante la Asamblea de Unidad Académica de la Sección Regional.
- m. Participar en el Consaca, como invitado permanente.
- n. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Sección Regional.
- o. Propiciar análisis prospectivos de la región.
- p. Promover la vinculación de la Sección Regional con los actores sociales, organizaciones e instituciones de las Regiones.
- q. Promover el desarrollo de la Sección Regional en coherencia con las necesidades de desarrollo de las Regiones de influencia.
- r. Ejecutar las acciones, competencias y responsabilidades de control sobre el presupuesto y la ejecución de las cajas chicas y fondos especiales
- s. Ejecutar otras competencias que la normativa universitaria le otorga a los directores de las unidades académicas.
- t. Otras funciones que emanen del Estatuto Orgánico, de la normativa institucional vigente, de este Reglamento y de la Rectoría Adjunta.

Artículo 76. Definición del Subdirector de la Sección Regional

El Subdirector de Sección Regional es el funcionario electo por la Asamblea plebiscitaria de Sección Regional, conjuntamente con el Director. Desempeña funciones propias y aquellas que le delegue el Director, asume con éste la corresponsabilidad en la rendición de cuentas.

Quien ocupe el puesto de subdirector debe cumplir con los mismos requisitos establecidos para el director.

Artículo 77. Competencias del Subdirector de la Sección Regional

Son competencias esenciales del subdirector:

- a. Sustituir al Director en sus ausencias.
- b. Participar en la elaboración del plan operativo anual.
- c. Coordinar los procesos de reforma curricular y la creación o modificación de los planes de estudio.
- d. Atender y gestionar los asuntos estudiantiles en la Sección Regional o en otras instancias universitarias, según corresponda.
- e. Apoyar a la dirección en la evaluación del personal académico y administrativo, en concordancia con las políticas institucionales.
- f. Promover la participación de los estudiantes en el quehacer académico de la unidad.
- g. Apoyar y dar seguimiento a la labor de los coordinadores de carreras, cuando corresponda.
- h. Dar seguimiento a la gestión de los programas, proyectos y actividades académicas de la Sección Regional.
- i. Rendir cuentas de la gestión de la Sección Regional junto con el director.
- j. Ejercer las funciones que por delegación le asigne el director, así como otras que emanen de este Estatuto, de la normativa vigente o de un acuerdo del Consejo Académico.
- k. Propiciar iniciativas necesarias para el desarrollo de las actividades de la academia.
- l. Colaborar con la Dirección en la conducción de la Sección Regional.
- m. Planear y coordinar actividades para generar impacto en las zonas de influencia.
- n. Dar seguimiento, atención y apoyo a los guías académicos.
- ñ. Coordinar los servicios relacionados con el Departamento de Registro y Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la Sección Regional.
- o. Servir de enlace entre la Sección Regional y las unidades académicas de la Universidad que

imparten carreras en la Sección Regional.

Artículo 78. Jornada del Director y Subdirector de la Sección Regional:

Las personas que sean electas para ejecutar las competencias de Director y Subdirector de la Sección Regional, gozarán de una jornada de tiempo completo, para el ejercicio de sus competencias, y de esa jornada deberán dedicar un ¼ de tiempo a actividad académica en la docencia, investigación, extensión o producción.

Artículo 79. Funcionamiento de los Órganos de Colegiados de la Sección Regional:

Los órganos colegiados de la Sección Regional funcionarán de conformidad con lo indicado en el artículo 107 del Estatuto Orgánico.

**CAPITULO III
SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ACADEMIA
DE LA SECCIÓN REGIONAL.**

Artículo 80. De las Instancias de Apoyo Académico en las Secciones Regionales

Para la ejecución de la acción sustantiva, las Secciones Regionales contarán con las siguientes instancias de apoyo:

- a. Asistente Administrativo de Sección Regional
- b. Servicios Generales administrativos en las áreas de gestión del recurso humano, financiero, proveeduría, mantenimiento, seguridad, transportes, conserjería, y tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 81. Asistente Administrativo de Sección Regional

El Asistente Administrativo de Sección Regional es el funcionario responsable y con competencia para coordinar e impulsar, con el Director de la Sección, los servicios generales administrativos de la Sección Regional.

Es el responsable inmediato de la ejecución de todos estos servicios generales administrativos de la Sección Regional y de los funcionarios administrativos de apoyo que ejecutan dichos servicios. Lo anterior, sin detrimento de que el superior jerárquico, para todos los aspectos laborales y del régimen disciplinario, es el Director de la Sección.

El Asistente Administrativo, al igual que todos los funcionarios administrativos, dependerá jerárquica y directamente de la Dirección.

Artículo 82. Competencias del Asistente Administrativo de la Sección Regional

Son competencias del Asistente Administrativo de Sección Regional:

- a. Organizar, coordinar, girar instrucciones, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades de los servicios generales de apoyo que se desarrollan en el área administrativa de la Sección Regional, incluyendo los servicios y procesos administrativos desconcentrados.
- b. Coordinar las acciones dirigidas a velar por el adecuado uso y mantenimiento de la planta física y control de los activos de la Sección de acuerdo con el principio de bien público y las disposiciones que en materia de hacienda universitaria existan.

- c. Participar en los órganos colegiados de toma de decisiones de la sección de conformidad con lo que indique la normativa vigente.
- d. Coordinar con la Dirección y Subdirección la atención y adecuación de los espacios académicos para el desarrollo de la académica.
- e. Integrar las necesidades administrativas de las diferentes carreras para la asignación presupuestaria que asegure el correcto desarrollo de la academia.
- f. Fungir como control de los procesos administrativos desconcentrados que así lo requieran.
- g. Solicitar, administrar y ejecutar la caja chica de la Sección Regional bajo el control del Director de la Sección Regional.
- h. Dirigir acciones para el uso racional y eficiente de los recursos financieros y de infraestructura que estén bajo su coordinación, promoviendo el uso de la tecnología administrativa y los servicios oportunos de información.
- i. Velar por que se cumplan las funciones y servicios de las instancias de apoyo en las áreas de mantenimiento, seguridad, transporte, conserjería, tecnologías de la Información y Comunicación y los servicios desconcentrados de recursos humanos, gestión financiera y proveeduría que se encuentran regionalizados en la Sección.
- j. Apoyar en la administración y ejecución del presupuesto de operación y laboral de la Sección Regional.
- k. Coordinar bajo la supervisión del Director, la elaboración del proceso de formulación, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento del plan anual operativo y plan de mediano plazo de la sección regional.
- l. Otras que establezca la normativa institucional.

Artículo 83. Los Servicios Generales Desconcentrados de Apoyo Administrativo de la Sección Regional

Para el funcionamiento de la Sección Regional se consideran servicios generales de apoyo administrativos desconcentrados, bajo responsabilidad y coordinación directa del Asistente Administrativo las siguientes áreas:

- a. Mantenimiento
- b. Seguridad
- c. Transportes
- d. Conserjería
- e. Tecnologías de la información y la comunicación
- f. Servicios desconcentrados para la atención del recurso humano
- g. Servicios desconcentrados para la atención de la gestión financiera
- h. Servicios desconcentrados para la atención de proveeduría

En caso de que la Sección Regional requiera otros servicios administrativos no indicados en este artículo, deberán ser gestionados a través de la unidad institucional correspondiente.

Artículo 84. De los Servicios del Área de Mantenimiento.

La Sección Regional, bajo la responsabilidad y supervisión directa del Asistente Administrativo y en coordinación con la Vicerrectoría de Administración en general y del PRODEMI en particular, brindará los servicios y el soporte técnico en las siguientes áreas:

- a. Mantenimiento de obra civil que incorpora: pintura, albañilería, ebanistería, soldadura, zonas verdes, traslado de mobiliario y equipo, carpintería, ejecución y supervisión de obras de mantenimiento, adecuación de espacios físicos y otras que se deriven de las mismas y de la normativa universitaria.
- b. Mantenimiento electromecánico: aires acondicionados, mecánica de fluidos, redes analógicas y digitales de telefonía, sistemas eléctricos, sistemas electromecánicos, plantas de tratamiento,

supervisión de obras de mantenimiento, adecuación de espacios físicos y otras que se deriven de las mismas y de la normativa universitaria.

- c. Servicios del área de trabajos agrícolas: mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento agropecuario, entre otros según se requiera, solicitud de insumos, herramientas, materiales, y equipo, y otras que por la naturaleza desconcentrada de sección regional se establezca y que se deriven de la normativa universitaria.

Artículo 85. De los Servicios del Área de Seguridad

La Sección Regional, bajo la responsabilidad y supervisión directa del Asistente Administrativo y en coordinación con la Vicerrectoría de Administración en general y de la Sección de Seguridad y Vigilancia en particular, brindará los servicios y el soporte técnico en las siguientes áreas:

- a. Servicios de seguridad a los miembros de la comunidad universitarias y a los bienes institucionales.
- b. Controlar el ingreso de personas a la Sección Regional.
- c. Velar por que los vehículos que ingresen tengan marchamo y registro.
- d. Anotar, inspeccionar, verificar y controlar el ingreso y salida del campus de vehículos y activos institucionales.
- e. Atender y controlar la apertura y cierre de aulas según los procedimientos establecidos del centro de trabajo.
- f. Recibir y guardar equipos de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.
- g. Proponer sistemas y acciones para el resguardo de los bienes y seguridad de las personas.
- h. Atender situaciones de violencia o peligro entre los miembros de la comunidad universitaria, denuncias y otras acciones que atenten contra la seguridad.
- i. Otras que por la naturaleza desconcentrada de sección regional se establezca y que deriven de la normativa universitaria.

Artículo 86. De los Servicios del Área de Transporte

La Sección Regional, bajo la responsabilidad y supervisión directa del Asistente Administrativo y en coordinación con la Vicerrectoría de Administración en general y de la Sección de Transporte Institucional en particular, brindará los servicios y el soporte técnico en las siguientes áreas:

- a. Coordinar y llevar control de mantenimientos preventivos y correctivos de la flotilla vehicular.
- b. Proponer a la Dirección mecanismos de control y seguimiento del estado y atención de la flotilla vehicular de la Sección Regional.
- c. Conducir vehículos institucionales.
- d. Realizar giras institucionales.
- e. Otras que se deriven de la normativa universitaria.
- f. Otras que por la naturaleza desconcentrada de sección regional se establezca.

Artículo 87. De los Servicios del Área de Conserjería

El área de conserjería, bajo la responsabilidad y coordinación directa del Asistente Administrativo, ejecutará competencias propias de sus cargos en la ejecución de las actividades necesarias para la limpieza de los edificios y áreas construidas de la Sección y el apoyo para la ejecución de actividades académicas, administrativas y de las instancias de gobierno de la Sección. Además de otras que establezca la normativa universitaria.

Artículo 88. De los Servicios del Área de TIC

La Sección Regional, bajo la responsabilidad y supervisión directa del Asistente Administrativo y en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información, brindará los servicios y el soporte técnico en las siguientes áreas:

- a. Brindar el soporte técnico (mantenimiento correctivo y preventivo de equipos administrativos y académicos).
- b. Atender el mantenimiento y diseño de aplicaciones y sistemas de información que la Sección Regional requiere.
- c. Asistir el diseño y mantenimiento de páginas y sitios web, redes sociales.
- d. Capacitar usuarios en los temas de TIC, desde la dependencia o en coordinación con el programa UNA Virtual.
- e. Coordinar con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y sus unidades adscritas, la atención de situaciones fuera del alcance de la Sección.
- f. Atender al usuario en servicios de audiovisuales.
- g. Otras que por la naturaleza desconcentrada de sección regional se establezca y se deriven de la normativa universitaria.

Artículo 89. De los Procesos Administrativos Desconcentrados en Recursos Humanos

La Sección Regional, bajo la responsabilidad y supervisión directa del Asistente Administrativo y en coordinación con la Vicerrectoría de Administración en general y del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en particular, brindará los servicios y el soporte técnico en las siguientes áreas:

- a. Proceso de reclutamiento y selección del recurso humano.
- b. Acciones de personal
- c. Control de vacaciones
- d. Incapacidades y licencias
- e. Inducción del recurso humano
- f. Emisión de certificaciones de tiempo servido y constancias salariales
- g. Otros que la Vicerrectoría de Administración les desconcentre.

Artículo 90. De los Procesos Administrativos Desconcentrados en Gestión Financiera

La Sección Regional, bajo la responsabilidad y supervisión directa del Asistente Administrativo y en coordinación con la Vicerrectoría de Administración en general y del Programa de Gestión Financiera en particular, brindará los servicios y el soporte técnico en las siguientes áreas:

- a. Cajas Chicas
- b. Viáticos
- c. Fondos Especiales
- d. Control de Activos
- e. Otros que la Vicerrectoría de Administración les desconcentre.

Artículo 91. De los Servicios de Proveeduría

La Sección Regional, bajo la responsabilidad y supervisión directa del Asistente Administrativo y en coordinación con la Vicerrectoría de Administración en general y de la Proveeduría Institucional en particular, brindará los servicios y el soporte técnico en las siguientes áreas:

- a. Aprobación de una caja chica con un monto que dentro de los límites de la normativa nacional y universitaria, permita la ejecución desconcentrada de adquisiciones de bienes y servicios que por su volumen, monto y distancia geográfica, facilite el apoyo a la actividad académica.
- b. Existencias de órdenes de compra abiertas que permitan la adquisición de bienes y servicios en el área geográfica.
- c. Los bienes de uso común, las compras de mayor volumen serán ejecutados por la Proveeduría Institucional.

CAPITULO IV
SERVICIOS ESTUDIANTILES DE APOYO A LA ACADEMIA
DE LA SECCIÓN REGIONAL

Artículo 92. Servicios Estudiantiles de Apoyo a la Academia

La Sección Regional para la ejecución de su acción sustantiva desconcentrada contará con los siguientes servicios estudiantiles, bajo la coordinación y responsabilidad de la Dirección de la Sección:

- a. Área de Vida Estudiantil
- b. Registro
- c. Biblioteca Especializada

Artículo 93. Servicios de Vida Estudiantil

La Sección Regional, bajo la responsabilidad y supervisión directa de la Dirección y en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, brindará los servicios y el soporte técnico en las siguientes áreas:

- a. Organizar actividades de promoción estudiantil que promuevan oportunidades sanas de vida universitaria: talleres, grupos representativos.
- b. ejecutar actividades de orientación vocacional para la comunidad estudiantil universitaria.
- c. Elaborar el diseño de material informativo y promocional para la Sección.
- d. Realizar informes y levantamiento de estadísticas de los diferentes procesos que se desprenden de la labor de Vida Estudiantil en la Sección Regional.
- e. Dar seguimiento a estudiantes asistentes y académicos de la Sección Regional.
- f. Brindar acompañamiento a los estudiantes con capacidades educativas diversas durante los procesos en los que interviene el Cimad.
- g. Planificar estrategias diferenciadas de inducción y atracción estudiantil para la Sección Regional.
- h. evaluar actividades del proceso de inducción y atracción en la Sección Regional.
- i. Ejecutar el trámite de becas por situación socioeconómica y alto rendimiento académico de estudiantes de primer ingreso y regulares, residentes y no residentes.
- j. Organizar y ejecutar las actividades relacionadas con las solicitudes y funcionamiento del programa de residencias estudiantiles.
- k. Facilitar apoyo psicosocial primario individual a los estudiantes becados, por situación socioeconómica y alto rendimiento académico de primer ingreso y regulares, residentes y no residentes.

Artículo 94. Registro

La Sección Regional, bajo la responsabilidad y supervisión directa de la Dirección y en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en general y del Departamento de Registro en particular, brindará los servicios y el soporte técnico en las siguientes áreas:

- a. Ejecutar actividades relacionadas con los servicios que se le brindan a estudiantes en materia de atracción y admisión.
- b. Llevar el control de actas e historial académico.
- c. Atender proceso de matrícula.
- d. Distribuir las aulas.
- e. Coordinar los procesos relacionados con graduación.
- f. Cobrar los servicios que se requieran.
- g. Emitir certificaciones.
- h. Elaborar el de carné de los estudiantes.

Artículo 95. Sobre la Biblioteca Especializada de Sección Regional

La Biblioteca Especializada de Sección Regional es el servicio bibliotecario regionalizado que se encargará de facilitar a los estudiantes, personal académico y a la administración, el material bibliográfico. La Biblioteca Especializada de Sección Regional cuenta con presupuesto asignado por el Siduna, para lo cual se administrará en forma desconcentrada, realizando la solicitud, recepción, control e ingreso a los sistemas de información de material bibliográfico; los pedidos serán tramitados de manera directa ante la Proveeduría Institucional y serán ejecutados por el o la funcionaria de mayor jerarquía en la Biblioteca Especializada.

La Biblioteca Especializada estará bajo la coordinación y responsabilidad directa de la Dirección de la Sección y se regirá por los lineamientos, metodologías y sistemas que defina el Reglamento de estructura y organización del Siduna.

Artículo 96. Competencias de las Bibliotecas Especializadas de Secciones Regionales:

Son competencias de las bibliotecas especializadas de secciones regionales:

- a. Velar por el adecuado uso de documentos en cualquier soporte, equipo (tecnológico y audiovisual) y mobiliario, así como en el comportamiento de los usuarios.
- b. Atender y apoyar a los usuarios en la búsqueda de material bibliográfico físico, digital y electrónico.
- c. Brindar apoyo administrativo en los procesos de adquisición de material bibliográfico por modalidad de compra, catalogación y clasificación descriptiva e indización de documentos.
- d. Apoyar en la preparación, registro y ordenamiento de los libros para empastes.
- e. Cobrar multas y otros derivados de los servicios que se requieran, bajo el control y seguimiento del Asistente Administrativo.
- f. Coordinar el proceso de control de préstamo y devolución de documentos y equipo en la Sección Regional.
- g. Capacitar a la comunidad universitaria de la Sección Regional sobre la consulta de bases de datos y material documental.

Artículo 97. Delegación de las Competencias de la Dirección de la Sección Regional

La Dirección de la Sección Regional, como responsable directa de las funciones de la biblioteca desconcentrada, los servicios de vida estudiantil y el registro, mediante resolución razonada puede delegar una o varias de sus competencias a la subdirección.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 98. Régimen Recursivo

Los actos y decisiones que tomen los órganos y los funcionarios de la sedes y sección regionales se regirán por lo que establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen de Impugnaciones. En el caso de las sedes interuniversitarias, de conformidad con lo que disponga el convenio respectivo.

Artículo 99. Régimen de Responsabilidades

El presente Reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria y su incumplimiento generará responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda y de conformidad con la normativa universitaria.

Artículo 100. Normativa Supletoria.

Todos los casos no contemplados en este Reglamento se resolverán, conforme lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, la reglamentación interna y las normas y principios de Ley General de la Administración Pública.

Artículo 101. Vigencia.

Este reglamento rige después de su publicación en la Gaceta y deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DE SEDES REGIONALES, INTERUNIVERSITARIAS Y SECCIONES REGIONALES

Presentación

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

**TITULO I
SEDES REGIONALES**

Artículo 2. Definición de Sedes

**CAPÍTULO I
GOBERNANZA DE LA SEDE REGIONAL**

Artículo 3. Organización e integración de Sede Regional.

- Artículo 4. Definición y conformación de la Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional.
Artículo 5. Definición de la Asamblea de Sede Regional.
Artículo 6. Definición del Consejo de Sede Regional.
Artículo 7. Definición de la Asamblea de Académicos de Sede Regional.
Artículo 8. Definición del Decanato de Sede Regional.
Artículo 9. Definición de la Asamblea de Administrativos de la Sede Regional.
Artículo 10. Integración de la Asamblea de Sede Regional.
Artículo 11. Funciones de la Asamblea de Sede Regional.
Artículo 12. Convocatoria y Quórum para la Asamblea de Sede.
Artículo 13. Integración del Consejo de Sede.
Artículo 14. Funciones del Consejo Académico de Sede.
Artículo 15. Integración de la Asamblea de Académicos de Sede Regional.
Artículo 16. Funciones de la Asamblea de Académicos de Sede Regional.
Artículo 17. Convocatoria y Quórum de la Asamblea de Académicos de la Sede.
Artículo 18. Integración del Decanato.
Artículo 19. El Decano (a).
Artículo 20. Calidades para ser Decano (a).
Artículo 21. Dedicación del Decano (a).
Artículo 22. Funciones del Decano (a).
Artículo 23. El Vicedecano (a) de Sede Regional.
Artículo 24. Calidades y dedicación para ser Vicedecano (a).
Artículo 25. Funciones del Vicedecano (a).
Artículo 26. Integración de la Asamblea Administrativa de Sede.
Artículo 27. Funciones de la Asamblea de Administrativos de Sede Regional.
Artículo 28. Convocatoria a Asamblea de Administrativos de Sede Regional.
Artículo 29. Del Director Ejecutivo de la Sede Regional.
Artículo 30. Funciones del Director Ejecutivo de Sede.

CAPÍTULO II LOS CAMPUS Y LAS DIRECCIONES ACADEMICAS

- Artículo 31. Definición de Campus de Sede
Artículo 32. Definición de las Direcciones Académicas de Campus.
Artículo 33. Organización de las Direcciones Académicas de Campus.
Artículo 34. Requisitos de los directores de Dirección Académica de Campus.
Artículo 35. Nombramiento, plazo, jornada y recargo que tendrán los Directores Académicos de Campus
Artículo 36. Naturaleza y Funciones de los Directores Académicos de Campus
Artículo 37. Coordinadores de Programas y Carreras

CAPITULO III UNIDADES DE APOYO A LA ACADEMIA

- Artículo 38. Definición de Unidades administrativas.
Artículo 39. Conformación de las Unidades administrativas de apoyo a la academia.
Artículo 40. De la Biblioteca de Sede Regional.
Artículo 41. De la Unidad de Registro.
Artículo 42. De la Unidad de Vida Estudiantil.
Artículo 43. De la Unidad de apoyo financiero.

Artículo 44. De la Unidad de Proveeduría.

CAPITULO IV CONSEJO ASESOR ADMINISTRATIVO

Artículo 45. Consejo Asesor Administrativo.
Artículo 46. Integración del Consejo Asesor Administrativos.
Artículo 47. Funciones del Consejo Asesor Administrativo.

CAPITULO V ACTIVIDAD EDITORIAL

Artículo 48. De la Actividad Editorial en las Sedes Regionales.

CAPITULO VI SISTEMA DE INFORMACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS SEDES REGIONALES.

Artículo 49. Sistema de información y nuevas tecnologías en las Sedes Regionales.
Artículo 50. Consejo de Vinculación Regional.
Artículo 51. Del Patrimonio de las Sedes:

TITULO II SEDES INTERUNIVERSITARIAS

Artículo 52. Sedes Interuniversitarias
Artículo 53. Aprobación de las Sedes Interuniversitarias
Artículo 54. Instrumento para Formalizar la Creación o Participación en una Sede Interuniversitaria
Artículo 55. Contenido Mínimo del Convenio:

TITULO III SECCIONES REGIONALES

Artículo 56. Definición de Sección Regional

CAPITULO I RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA EN LAS SECCIONES REGIONALES

Artículo 57. Personal Académico
Artículo 58. Personal Administrativo
Artículo 59. Derechos del Personal
Artículo 60. Deberes del Personal.

CAPITULO II GOBERNANZA DE LAS SECCIONES REGIONALES

Artículo 61. Organización e Integración de Sección Regional

- Artículo 62. Asamblea Plebiscitaria de Sección Regional
Artículo 63. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de Sección Regional
Artículo 64. Asamblea de Sección Regional
Artículo 65. Integración de la Asamblea de Sección Regional
Artículo 66. Competencias de la Asamblea de Sección Regional
Artículo 67. Asamblea de Académicos de la Sección Regional
Artículo 68. Integración de la Asamblea de Académicos
Artículo 69. Competencias de la Asamblea de Académicos
Artículo 70. Definición del Consejo Académico de la Sección Regional.
Artículo 71. Integración del Consejo Académico de la Sección Regional
Artículo 72. Competencias del Consejo Académico de la Sección Regional
Artículo 73. Definición del Director de Sección Regional
Artículo 74. Requisitos del (la) Director(a) de Sección Regional
Artículo 75. Competencias del Director de Sección Regional.
Artículo 76. Definición del Subdirector de la Sección Regional
Artículo 77. Competencias del Subdirector de la Sección Regional
Artículo 78. Jornada del Director y Subdirector de la Sección Regional:
Artículo 79. Funcionamiento de los Órganos de Colegiados de la Sección Regional:

CAPITULO III

SERVICIOS GENERALES ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ACADEMIA DE LA SECCIÓN REGIONAL.

- Artículo 80. De las Instancias de Apoyo Académico en las Secciones Regionales
Artículo 81. Asistente Administrativo de Sección Regional
Artículo 82. Competencias del Asistente Administrativo de la Sección Regional
Artículo 83. Los Servicios Generales Desconcentrados de Apoyo Administrativo de la Sección Regional
Artículo 84. De los Servicios del Área de Mantenimiento.
Artículo 85. De los Servicios del Área de Seguridad
Artículo 86. De los Servicios del Área de Transporte
Artículo 87. De los Servicios del Área de Conserjería
Artículo 88. De los Servicios del Área de TIC
Artículo 89. De los Procesos Administrativos Desconcentrados en Recursos Humanos
Artículo 90. De los Procesos Administrativos Desconcentrados en Gestión Financiera
Artículo 91. De los Servicios de Proveduría

CAPITULO IV

SERVICIOS ESTUDIANTILES DE APOYO A LA ACADEMIA DE LA SECCIÓN REGIONAL

- Artículo 92. Servicios Estudiantiles de Apoyo a la Academia
Artículo 93. Servicios de Vida Estudiantil
Artículo 94. Registro
Artículo 95. Sobre la Biblioteca Especializada de Sección Regional
Artículo 96. Competencias de las Bibliotecas Especializadas de Secciones Regionales:
Artículo 97. Delegación de las Competencias de la Dirección de la Sección Regional

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 98. Régimen Recursivo
- Artículo 99. Régimen de Responsabilidades
- Artículo 100. Normativa Supletoria.
- Artículo 101. vigencia.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 20 de agosto de 2018 UNA-SCU-ACUE-1663-2018

Artículo II, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2018, acta n.º 3747, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA V CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE AGUA Y SANEAMIENTO LATINOSAN DEL 1 AL 5 DE ABRIL DE 2019, EN SAN JOSÉ, COSTA RICA.

RESULTANDO QUE:

1. Con el oficio UNA-SCU-OFIG-1190-2018, del 19 de junio de 2018, suscrito por la Máster María del Milagro Meléndez Ulate, Directora Administrativa, en el cual traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dirigido a la M.A Sandra Palacios Palacios, el oficio OFIC-023-PRIGA 2018, del 15 de junio de 2018, suscritos por el M.Sc. Daniel Rueda Araya, Vicerrector de Investigación; M.Sc. Alicia Fonseca Sánchez, coordinadora de la Comunidad Epistémica del Agua; M.Sc. Carolina Alfaro Chinchilla, representante de la UNA en la Subcomisión de Agua y Saneamiento de CONARE y por el M.Sc. José Millán Araujo PRIGA-UNA, representante de CONARE ante la Comisión Nacional de V LATINOSAN, para su análisis y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio OFIC-023-PRIGA 2018, del 15 de junio de 2018 se solicita al Consejo Universitario la declaratoria de interés institucional y que en resumen indica los siguientes puntos:

“La UNA cuenta con académicos y académicas consolidados que abordan la problemática del patrimonio hídrico nacional mediante la investigación, extensión, docencia y gestión asociadas al agua y saneamiento fortaleciendo el proceso sustentable del recurso.

La V Conferencia Latinoamericana de Agua y Saneamiento LATINOSAN 2019, es el evento más importante de su tipo en la región, que la constituye como un espacio para posicionar el tema de saneamiento en América Latina y el Caribe, además tiene relación directa con las áreas temáticas de la UNA incluyendo la conservación del agua, gestión integrada de cuencas, construcción de capacidades, contaminación y tratamiento de aguas, entre otras.

En el evento participarán delegaciones de 15 países de Latinoamérica, representantes nacionales, ONG's, cooperantes, organismos internacionales, centros de investigación, universidades, gestores comunales del agua, entre otros actores.

Existe el decreto No. 41118-S-MINAE del 18 de enero de 2018 en donde se declara de interés público nacional la V Conferencia Latinoamericana de Saneamiento a realizarse en Costa Rica y en el cual se insta a las instituciones a brindar apoyo necesario para la realización de este evento.

Otro aspecto a destacar es el quehacer del programa PRIGA de la UNA como estrategia integradora de iniciativas académicas en la temática del agua.

La declaratoria de interés institucional de este encuentro internacional, permitirá dar la trascendencia y apoyo necesario para asegurar la participación activa de la Universidad Nacional y a la vez fortaleciendo el quehacer académico en investigación y gestión de nuestro patrimonio hídrico”,

Se adjuntaron los siguientes documentos que respaldan la solicitud:

- a) Declaratoria de interés público nacional decreto ejecutivo No 41118-S-MINAE del 18 de enero de 2018.

Basados en los artículos de la declaratoria acuerdan:

Artículo 1: Se declara de interés público la V Conferencia Latinoamericana de Saneamiento LATINOSAN Costa Rica 2019, a realizarse del 2 al 4 de abril de 2019.

Artículo 2: Las dependencias del sector público, la academia, las organizaciones de la Sociedad Civil, entes de cooperación internacional y del sector privado dentro del marco legal podrán contribuir con recursos humanos, económicos, materiales, logísticos en la medida de sus posibilidades.

Artículo 3: Queda entendido que en la aplicación del Decreto Ejecutivo no habrá ningún otorgamiento de beneficios fiscales tal como exoneraciones u otros.

- b) Propuesta de participación de las universidades públicas de Costa Rica en la V LATINOSAN Costa Rica 2019.

Los objetivos específicos LATINOSAN 2019 serían:

- i. *Adoptar una gestión integrada para el saneamiento de las aguas residuales, la cual deberá cumplir con las nuevas demandas de seguridad, gestión ambiental, calidad del servicio, gestión comunitaria y la responsabilidad social en los países de la región.*
- ii. *Promover la investigación socio-económica, la adaptación e innovación tecnológica apropiada en el entorno regional, para garantizar la eficiencia de los sistemas de agua potable y saneamiento.*
- iii. *Lograr una mayor articulación con los entes cooperantes internacionales para apoyar actividades de capacitación y formación técnica y al mismo tiempo facilitar recursos financieros para invertir en programas de saneamiento.*

La propuesta de participación de las universidades públicas de Costa Rica se encuentra:

“Espacio para la presentación de proyectos y experiencias en el tema de agua potable y saneamiento. Participarán los proyectos de las 5 universidades con un stand con posters, fotografías y otros recursos visuales.

Establecimiento de un stand específico para CAS CONARE donde todas las universidades y la Subcomisión puedan brindar información general de sus actividades académicas con énfasis en visibilizar el potencial y la capacidad instalada de las casas de enseñanza en los temas de agua y saneamiento.

Establecimiento de un espacio en las páginas web de todas las universidades denominadas “Subcomisión de Agua y Saneamiento de CONARE en V LATINOSAN 2019”.

Espacio en la agenda principal para posicionar el impacto e importancia del accionar de las universidades públicas en los temas de agua y saneamiento en Costa Rica.

Organización de paneles relacionados con los ejes temáticos acordados, donde participen los investigadores y socios estratégicos de los proyectos participantes, con el fin de visualizar el impacto de la investigación, extensión y acción social de las universidades en la transformación o mejora de ciertas realidades locales o nacionales para la toma de decisiones”.

- c) Nota de la Máster Yamileth Astorga Espeleta, presidenta ejecutiva del AyA solicitando el apoyo y participación de la UNA en la V LATINOSAN 2019.
- 2. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional”.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales”.

“Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional”.

Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos.*

“Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional”.

La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
 - b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
 - c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución.*
- 3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comparte y apoya lo señalado en los acuerdos anteriores, a la vez por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
 - 4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII sobre las

declaratoria de interés institucional, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por tanto, los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.

5. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL, LA V CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE AGUA Y SANEAMIENTO LATINOSAN DEL 1 AL 5 DE ABRIL DE 2019 QUE SE REALIZARA EN SAN JOSÉ, COSTA RICA.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. REMITIR COPIA DE ESTE ACUERDO AL M.SC. DANIEL RUEDA ARAYA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN; M.SC. ALICIA FONSECA SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA COMUNIDAD EPISTÉMICA DEL AGUA; M.SC. CAROLINA ALFARO CHINCHILLA, REPRESENTANTE DE LA UNA EN LA SUBCOMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONARE Y AL M.SC. JOSÉ MILLÁN ARAUJO PRIGA-UNA, REPRESENTANTE DE CONARE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE V LATINOSAN.
- D. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1663-2018).

**II. 24 de agosto de 2018
UNA-SCU-ACUE-1725-2018**

Artículo II, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018, acta n.º 3749, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA SEMANA UNIVERSITARIA 2018 DEL CAMPUS DE PÉREZ ZELEDÓN, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 3 AL 7 DE SETIEMBRE DEL 2018, EN EL CAMPUS PÉREZ ZELEDÓN.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio SRBPZ.ASEUNA-22-18, del 6 de agosto de 2018, suscrito por la Srta. Libna Sarid Córdoba Mesén, presidenta de la Asociación de Estudiantes del Campus Pérez Zeledón, en el cual solicita la declaratoria de Interés Institucional de la Semana Universitaria 2018, la cual se llevará a cabo del 3 al 7 de setiembre del 2018, en el Campus Pérez Zeledón, trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles con el oficio UNA-SCU-OFIC-1582-2018, del 9 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en el artículo 113 lo siguiente:

Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional.

Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si

se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales.

2. La Asociación de Estudiantes del Campus de Pérez Zeledón Revolución 2018, solicitó que se declare de Interés Institucional Semana Universitaria 2018 del Campus Pérez Zeledón, basada en los siguientes argumentos:

La Semana Universitaria es organizada por esta asociación.

- a) *Durante esta semana se estarán abordando temas elementales en nuestra institución humanista, de manera que cada día será enfocado en un tema específico pero no dejando de lado los subtemas de los mismos y todo esto contextualizado nuestra región. Los temas se desarrollarán por medio de talleres, foros, conversatorios, debates, actos culturales, entre otros que promoverán no solo la reflexión crítica sino que también la generación de ideas.*

Esta Semana Universitaria fue organizada de la siguiente manera:

- *Lunes 3 de septiembre: temas relacionados a las luchas sociales que han sido lideradas por personas jóvenes y estudiantes, con este tema se pretende incentivar el liderazgo.*
- *Martes 4 de septiembre: el feminismo será el tema principal, será expuesto de manera que se promueva la igualdad de género, la participación de las mujeres y el respeto.*
- *Miércoles 5 de septiembre: tema ambiental, el cual es completamente necesaria dentro de nuestra Semana Universitaria ya que se pretende informar sobre los problemas ambientales que enfrenta nuestra comunidad como lo son la gran contaminación causada por el plástico y la lucha por el agua que desde hace varios años vive la región.*
- *Jueves 6 de septiembre: temas relacionados a los pueblos originarios de Costa Rica, con el propósito de adentrarnos en la cultura tan valiosa que tiene nuestro país y comprender los problemas que acechan a estas comunidades.*
- *Viernes 7 de septiembre: temas de diversidad, será enfocado a la tolerancia y al respeto de todas las personas como es el caso de las personas con alguna discapacidad.*

Consideramos que es trascendental para la Universidad lograr que las Semanas Universitarias de los Campus regionales logren el desarrollo de temas universitarios y regionales, a la vez que los valores y principios institucionales logren un impacto positivo en las comunidades que se acercan a las actividades de la Semana Universitaria.

- b) *La participación de los estudiantes en distintos conversatorios y talleres promueve el desarrollo de conocimientos y genera experiencia. Así también la participación de profesores en la semana Universitaria aprovecha al máximo los conocimientos de los académicos, conocimientos que son compartidos no solo con el estudiantado sino que también con la comunidad. Esta interacción entre profesores y estudiantes durante el desarrollo de la semana universitaria crea un ambiente de confianza y construcción humanista; esto representa la calidad humana y académica con la que cuenta el campus.*
- c) *La Semana U cuenta con una Feria Artesanal donde las personas que se dedican a la artesanía encuentren un apoyo a su trabajo dentro de la comunidad entendiendo que el desempleo es una de las problemáticas que enfrenta nuestro cantón.*
- d) *Además (...) de recitales, conversatorios, representaciones artísticas no solo de los grupos representativos de nuestra universidad sino que también de nuestra zona Sur.*

e) *Es por esto que es importante que la Institución reconozca el esfuerzo que desde el Campus Pérez Zeledón profesores y estudiantes han hecho por atraer actividades formativas para los estudiantes y la comunidad generalista.*

3. El Consejo Universitario reconoce y comparte lo expuesto por la Asociación de Estudiantes del Campus de Pérez Zeledón.
4. Recordar a la Asociación de Estudiantes del Campus de Pérez Zeledón como organizadores del evento, que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII sobre las Declaratoria Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad estudiantil, en la medida de las posibilidades institucionales, por lo que los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad estudiantil, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias pertinentes.
6. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA SEMANA UNIVERSITARIA 2018 DEL CAMPUS DE PÉREZ ZELEDÓN, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DEL 3 AL 7 DE SETIEMBRE DEL 2018, EN EL CAMPUS PÉREZ ZELEDÓN.
- B. SOLICITAR A LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CAMPUS DE PÉREZ ZELEDÓN, QUIENES COORDINAN EL EVENTO, REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1725-2018).

**III. 27 de agosto de 2018
UNA-SCU-ACUE-1738-2018**

Artículo II, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018, acta n.º 3748, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El contexto de la negociación del FEES, sus resultados y los acuerdos paralelos tomados en la Comisión que buscan garantizar los recursos necesarios para la Educación Superior de Costa Rica.
2. La existencia de intereses políticos materializados en la Asamblea Legislativa que pretenden cercenar recursos propios de las universidades públicas en el marco de la discusión sobre el financiamiento del estado y la atención del déficit fiscal.
3. La importancia de que los representantes ante la Asamblea Legislativa y las autoridades municipales, así como otras fuerzas sociales de las áreas de influencia y afluencia de las sedes y secciones regionales comprendan la relevancia que tiene para el funcionamiento de las universidades públicas en las sedes la existencia de recursos propios que por ley le han sido asignado a las universidades.

4. La necesidad de que las comunidades en las áreas de influencia y afluencia de las sedes y secciones regionales estén informadas de los peligros para el funcionamiento de las universidades si se eliminan los recursos propios que las leyes han asignado a las universidades públicas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE LAS SEDES Y SECCIONES REGIONALES UN CONTACTO DIRECTO CON LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA ZONA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; ASIMISMO CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA REGIÓN Y LAS FUERZAS SOCIALES ORGANIZADAS. IGUALMENTE SE INSTA A LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES Y A LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES (FEUNA) PARA QUE SE ACTIVEN ORGANIZATIVAMENTE, EN FUNCIÓN DE LA DEFENSA DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PARTICULARMENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1738-2018).

**IV. 30 de agosto de 2018
UNA-SCU-ACUE-1770-2018**

Artículo VII, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018, acta n.º 3750, que dice:

PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE LA SEÑORA VANESSA RODRIGUEZ HERNANDEZ, COMO INTEGRANTE TITULAR ANTE LA COMISION DE RESOLUCION DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

RESULTANDO QUE:

1. El oficio UNA-CRDHS-OFIC-034-2018, del 20 de junio del 2018, suscrito por la M.L. Erika Calderón Rojas, presidenta de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual. Este documento fue trasladado a la Comisión Análisis de Temas Institucionales mediante el oficio UNA-SCU-OFIC-1219- 2018, del 22 de junio de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio UNA-CRDHS-OFIC-034-2018, del 20 de junio del 2018, suscrito por la M.L. Erika Calderón Rojas, presidenta de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual, mediante el cual comunica que la señora Vanessa Rodríguez Hernández concluye su periodo como integrante titular ante la Comisión el 30 de agosto de 2018, y solicita prorrogar el nombramiento por un nuevo periodo.
2. Los artículos 89, 92, 93 y 94 del Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNA, que señalan:

ARTÍCULO 89. CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

La Comisión estará conformada por tres personas propietarias y tres suplentes. Una de las propietarias debe tener grado académico en Derecho. Al menos dos propietarias y dos suplentes deben ser mujeres.

Anualmente, la Comisión nombrará en su seno un presidente y un secretario, quienes podrán ser reelectas. En sus ausencias temporales, la presidencia y la secretaría serán ocupadas por el integrante que la Comisión designe.

La Comisión sesionará en forma ordinaria una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocada por la presidencia.

Para poder sesionar válidamente la Comisión debe estar reunida en pleno.

Las deliberaciones siempre serán privadas y las decisiones serán adoptadas por mayoría. Quien no esté de acuerdo con la decisión mayoritaria deberá hacer constar las razones de su voto disidente

ARTÍCULO 92. REQUISITOS.

Para ser miembro de la Comisión se requiere:

- 1) Contar con una trayectoria institucional excelente, salvo que por inopia sea necesario nombrar a alguien externo a la Universidad.
- 2) Poseer el grado académico de licenciatura. Al menos uno de los miembros de la Comisión debe ser licenciada en Derecho.
- 3) Ser sensible al problema de hostigamiento sexual.
- 4) Haber recibido capacitación especializada con enfoque de género.
- 5) Tener al menos tres años de experiencia profesional.

ARTÍCULO 93. INCOMPATIBILIDADES.

El cargo de miembro de la Comisión es incompatible con cualquiera de los siguientes:

- 1) Puesto en la Contraloría Universitaria y en la Asesoría Jurídica.
- 2) Puesto en representación sindical o en cualquier otra organización gremial universitaria.
- 3) Integrante de órganos desconcentrados.
- 4) Miembro de la Junta de Relaciones Laborales.
- 5) Miembro del Tribunal Electoral Universitario.
- 6) Miembro del Tribunal Universitario de Apelaciones.

ARTÍCULO 94. NOMBRAMIENTO.

Tanto las personas propietarias como las suplentes serán nombradas por el Consejo Universitario, por un período de tres años y podrán ser reelectas por una sola vez en forma consecutiva.

Dos meses antes de vencerse el nombramiento de las personas integrantes de la Comisión o una vez que se tenga certeza de la ocurrencia de una vacante, el Consejo Universitario publicará una invitación general a la comunidad universitaria, con indicación de los requisitos, para que recibir propuestas, y solicitará a cada uno de los decanos y vicerrectorías la remisión de candidatos. Cerrado el plazo de inscripciones, se elaborará una lista de candidatos que será remitida al Instituto de Estudios de la Mujer para que proceda a la valoración de los requisitos y presente un informe al Consejo Universitario. El Instituto de Estudios de la Mujer deberá cumplir con su cometido en un plazo máximo de 10 días hábiles. Recibido el informe, el Consejo Universitario decidirá lo pertinente.

3. El estudio realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** NOMBRAR A LA SEÑORA VANESSA RODRIGUEZ HERNANDEZ COMO INTEGRANTE TITULAR ANTE LA COMISION DE RESOLUCION DE DENUNCIAS SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL. POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 AL 30 DE AGOSTO DE 2021.
- B.** ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-1770-2018).